



DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

Decreto Nº 38.200

POR EL CUAL SE FIJA EL RADIO URBANO MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN

Asunción, 21 de febrero de 1983

VISTO: La presentación de fecha 15 de febrero del año en curso de la Municipalidad de San Joaquin, con entrada Nº 200, en el Ministerio del Interior, en la que solicita la fijación del radio urbano Municipal de conformidad al Plano Catastral que se remite adjunto y,

CONSIDERANDO: Que los fundamentos alegados en la presentación justifican plenamente lo solicitado y se encuadran dentro de lo preceptuado por la Ley Nº 222, Orgánica Municipal y la Ley del año 1967 que fija el radio urbano municipal,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Fíjase el radio urbano Municipal de San Joaquin, dentro de las siguientes especificaciones:

LÍNEA 1-2: Del Mojón Nº 1, ubicado en el eje del camino que parte de la ciudad hacia la compañía Tacumpi-í, se dirige una línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta minutos Este, y mide un mil quinientos cincuenta metros hasta el mojón Nº 2 (S. 87º 30' E. 1.550 m.).

LÍNEA 2-3: Del mojón Nº 2, parte una línea recta con rumbo Sur quince grados treinta minutos Este, y mide cuatrocientos cincuenta metros (S. 15º 30' E. 450 m.), sigue el cauce de un arroyo intermitente hasta encontrarse con el Arroyo Laguna Pytá, siguiendo el curso de éste hasta desembocar en el arroyo Yhú, donde se encuentra el mojón Nº 3, esta línea mide un mil trescientos metros aproximadamente.